



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 189

Radicado No. 13-248-4089-001-2017-00029-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **MONICA BARRIOS TROCHA**, informándole que el término de traslado de la liquidación adicional de crédito venció, dentro del mismo la parte demandada no presentó objeción alguna. Provea.

El Guamo Bolívar, 28 de septiembre de 2023.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MONICA PATRICIA BARRIOS TROCHA

Asunto: Aprobación liquidación adicional del crédito.

Cumplido el trámite que ordena el Núm. 2º del Art. 446 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 110 ibídem, se decidirá acerca de la aprobación de la liquidación adicional del crédito, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 446 de la misma obra que indica textualmente: "...Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o la modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...". Lo anterior nos lleva a concluir que en caso de presentarse un error en dicha liquidación, el Juez está en el deber de corregirlo.

Adoptando la anterior disposición y una vez examinada la liquidación del crédito presentada por el gestor judicial del demandante, se puede deducir que se encuentra debidamente diligenciada toda vez que se liquida, aplicando la tasa fijada para intereses corrientes y moratorios por la Superintendencia Financiera en materia de intereses de usura consumo y ordinario. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el despacho aprobará la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante en toda y cada una de sus partes.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

RESUELVE:

Aprobar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en toda y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ



Firmado Por:
Ricardo Luis Consuegra Charris
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cf0df0a59729198951e99bfd4d72eada297d405e3021a58141e2bc70dcb482**

Documento generado en 28/09/2023 05:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>